

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 338-2010-CD

A las ocho y cuarenta horas del día 28 de enero del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presentó el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 337, de fecha 20 de enero del 2010, la misma que fue debidamente aprobada.

II. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

III. INFORMES

3.1 Recurso de Reconsideración de LAP contra la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2009-CD-OSITRAN que denegó extensión del plazo sobre ancho mínimo de corredores de circulación del AIJCH.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 013-10-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia General pone en conocimiento el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners, contra la Resolución N° 050-2009-CD-OSITRAN, que denegó la extensión de plazo de la excepción de la obligación de mantener en los corredores del Espigón del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, un ancho mínimo de 10 m.

Al respecto, el Ing. Jesús Tamayo, recomendó a la administración la necesidad de desvirtuar la afirmación de LAP en el sentido de que la resolución reconsiderada perjudica al Estado al no recibir ingresos por un monto mayor al Millón de dólares. Y, asimismo, la conveniencia de precisar que el regulador vela por un equilibrio de los intereses del concedente, concesionario y usuarios, destacando en este caso los aspectos de seguridad de los usuarios.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.2 Recurso de Reconsideración de LAP contra la Resolución de Consejo Directivo N° 051-2009-CD-OSITRAN que resolvió interpretar el numeral 18.1 del Contrato de Concesión del AIJCH.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 012-10-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia General pone en conocimiento el Recurso de Reconsideración, contra la Resolución N° 051-2009-CD-OSITRAN, que interpretó la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.


Los señores Directores tomaron conocimiento

3.3 Recurso de Reconsideración de Aerolíneas contra la Resolución de CD N° 049-2009-CD-OSITRAN que declara improcedente modificación de oficio del REA de LAP y, solicitud subsidiaria solo de LAP para que se declare Nulidad de la referida Resolución.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 014-10-GG-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia General pone en conocimiento los recursos impugnativos presentador por Lan Perú S.A y las Aerolíneas (Lan Perú S.A., Cielos del Perú S.A. y Aerotransporte) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2009-CD-OSITRAN.

Los señores Directores tomaron conocimiento

3.4 Modificaciones Presupuestales al 4to. Trimestre 2009.



La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 005-10-OPP-GG-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta un Resumen Trimestral de las Modificaciones Presupuestarias al 4to. Trimestre 2009 realizadas al Presupuesto Institucional de OSITRAN, de conformidad con el Acuerdo N° 1207-329-09-CD-OSITRAN.



Los señores Directores tomaron conocimiento

IV. PEDIDOS

No se formuló Pedido por parte de los directores.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 **Solicitud de SURVIAL S.A. para que se declare Nulidad de Oficio de la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2009-CD-OSITRAN que declaró extemporáneo su Recurso de Reconsideración.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 004-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría legal emite opinión legal sobre la nulidad de oficio planteada por la empresa SURVIAL S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2009-CD-OSITRAN, que declaró IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-CD-OSITRAN, que interpretó la Cláusula 9.10 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil

A tenor del Informe, se precisa que por situaciones accidentales derivadas de la alteración de la fecha de recepción de los cargos de las notificaciones, se derivó en una motivación errada respecto a la contabilización de los plazos perentorios con los que contaba el Concesionario para la presentación del recurso impugnativo, por tanto se estaría comprobando que SURVIAL S.A. presentó dentro del plazo legal su recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-CD-OSITRAN. En tal sentido, el informe recomienda que, de oficio, se declare la nulidad de la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2009-CD-OSITRAN que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de impugnación presentado por SURVIAL S.A., el cual corresponde ser resuelto por el Consejo Directivo.

Respecto a los temas de fondo, el Informe de la Administración considera que deberá declararse no ha lugar las observaciones presentadas contra la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-CD-OSITRAN, pues para la correcta ejecución de las actividades de Supervisión de Obras es preciso que el Concesionario abone los montos necesarios en las oportunidades de pago que se precisan en la interpretación realizada, por lo que se estima que la interpretación de la Cláusula 9.10 del Contrato de Concesión efectuada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-CD-OSITRAN ha considerado adecuadamente tanto la naturaleza de la prestación de cargo del Concesionario como los alcances de la referida estipulación contractual.

El Ing. Jesús Tamayo Pacheco, de acuerdo a lo señalado en la Conclusión N° 2 del Informe N° 004-10-GAL-OSITRAN presentado por la administración, recomendó se proceda a una revisión de los procedimientos de trámite documentario llevados a cabo en el presente

caso y, de ser el caso, se establezcan las responsabilidades y sanciones pertinentes, adoptándose las acciones administrativas necesarias a fin de evitar que se repitan este tipo de situaciones.

Luego de la revisión de los documentos alcanzados por la administración; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1238 -338 -10-CD-OSITRAN

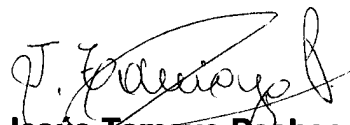
de fecha 28 de enero de 2010

Vistos el Informe N° 004-10-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, en el Artículo 53° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM; a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; acordó por unanimidad:

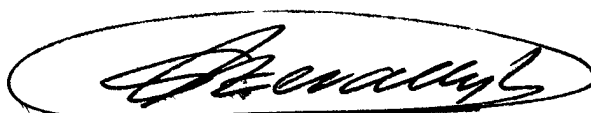
- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe de vistos, el mismo que:
 - ✓ Declara la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2009-CD-OSITRAN, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de impugnación presentado por la empresa SURVIAL S.A.
 - ✓ Declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa SURVIAL S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2009-CD-OSITRAN.
- b) Comunicar a la empresa SURVIAL S.A la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 004-10- GAL-OSITRAN
- c) Poner en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución aprobada en virtud del literal anterior así como el Informe de vistos

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las siete y veinte de la noche del día 29 de enero 2010.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente